

**Aprueban lista de bienes sujetos al régimen de la Ley N° 28462**

**DECRETO SUPREMO N° 007-2005-EF**

**CONCORDANCIAS: CIRCULAR N° 004-2005-SUNAT-A**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28462 - Ley de Fortalecimiento del Servicio de Transporte Internacional de Carga y/o Pasajeros en los Sectores Marítimo y Aéreo ha incluido un numeral 5 al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, considerando como exportación para efecto del Impuesto General a las Ventas a la venta a las empresas de transporte internacional de carga y/o de pasajeros de bienes destinados al uso o consumo de los pasajeros y miembros de la tripulación a bordo de las naves de transporte marítimo o aéreo; así como de los bienes que sean necesarios para el funcionamiento, conservación y mantenimiento de los referidos medios de transporte;

Que, asimismo en la referida norma, se señala que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se aprobará la lista de bienes sujetos al régimen de exportación descrito;

Que, por tanto, resulta necesario aprobar la relación de bienes a que se refiere el artículo 2 de la Ley N° 28462, para efectos de la emisión e implementación del procedimiento operativo aduanero de exportación de estos bienes;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 28462;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Apruébase la relación de bienes a que se refiere el artículo 2 de la Ley N° 28462 - Ley de Fortalecimiento del Servicio de Transporte Internacional de Carga y/o Pasajeros en los Sectores Marítimo y Aéreo, según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

## ANEXO

### LISTA DE BIENES, CUYA VENTA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y/O PASAJEROS SE CONSIDERA COMO UNA OPERACIÓN DE EXPORTACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 28462

CONCORDANCIAS: R. N° 052-2005-SUNAT-A, Art. 1

01. Productos alimenticios, bebidas y tabaco para consumo de pasajeros y/o tripulación.
02. Medicamentos, equipos e instrumental médico para consumo y uso de pasajeros y/o tripulación.
03. Prendas de vestir, calzado y útiles de tocador y aseo para uso de pasajeros y/o tripulación.
04. Utensilios de comedor y cocina.
05. Equipos de comunicación y telecomunicación.
06. Equipos de rastreo y sus repuestos.
07. Combustibles y lubricantes.
08. Equipos, piezas, partes y repuestos para el funcionamiento y mantenimiento de las naves y/o aeronaves.
09. Equipos, piezas y material informático.
10. Equipos y materiales de seguridad.
11. Documentación y publicaciones diversas, artículos de escritorio y de equipos.
12. Insumos y artículos diversos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de las naves y/o aeronaves.